



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Gerencial General Regional Nº 176 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 28 MAY 2012

VISTO: El Oficio Nº 406-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 09 de abril del 2012, Oficio Nº 483-2012-GRA/GG-ORADM de fecha 12 de abril del 2012, Oficio Nº 524-2012-GRA/GG-ORADM de fecha 19 de abril del 2012, Decreto Nº 3462-12-GRA/PRES-GG, Decreto Nº 2202-12-DOB-REG.AYAC/GG-GRI de fecha 23 de abril del 2012, Decreto Nº 5276-GRA/GG-ORADM y Decreto Nº 4766-GRA/GG-ORADM-OAPF; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal remite la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para el proceso de selección Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial, para el suministro de Combustible (Petróleo Diesel B5) para la Meta: 0195 Mantenimiento de la Infraestructura Pública en el Ámbito de la Región Ayacucho, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 570,800.00 (Quinientos Setenta Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);



Que, el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso;



Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, la Directiva Nº 006-2009-OSCE/CD, establece en su numeral 5.9 que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley y su conformación y actuación se sujeta a las reglas previstas en el Capítulo II del Título II del Reglamento, en lo que resulte aplicable el procedimiento de la modalidad de subasta inversa;

Que, el Art. 31° del citado Reglamento, señala que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, conforme al documento del visto, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Integrantes del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo la organización y conducción del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial, para el Suministro de Combustible (Petróleo Diesel B5) para la Meta: 0195 Mantenimiento de la Infraestructura Pública en el Ámbito de la Región Ayacucho, desde la preparación de las bases administrativas hasta que la buena pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

| Miembros Titulares | Miembros Suplentes |
|---|-------------------------------|
| CPC. Edwin Teodoro Ayala Hinostroza, Presidente. | Sra. Flora Janampa Gonzales |
| Lic. Adm. Abraham Cárdenas Palomino. | Lic. Adm. Joel Meza Mendieta. |
| Ing. Edgar Mamerto Chuchon García. | Ing. Pablo Bautista Mendoza |

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. PABLO G. RIJALBA HOLGUIN
Gerente



ABD. PABLO VIDAL PIZARRO ACOO
SECRETARIO GENERAL

Se Remite a U.U. Copia Original de la Resolución
la misma que consta en la transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente